



REFORMA ESTATUTARIA PARA EL AÑO 2018
FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
COLOMBIA

ESTATUTOS
(REFORMA)
CAPÍTULO I

RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACION CARÁCTER Y REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 1º. RAZON SOCIAL:

La entidad que se regula por medio de los presentes estatutos, integrada por un número fijo de tres (5) personas naturales, es un organismo no gubernamental, promotor de bienestar social, que se denomina **Fundación Equipo Scout de Emergencia**.

ARTICULO 2º. DOMICILIO:

El domicilio principal de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia** estará ubicado en la: **Calle 34Nº 86 30 Casa A1, Barrio Valle Del Lili**, del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca Republica de Colombia, con correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org

ARTICULO 3º AMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial de operaciones de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia** se enmarca en la república de Colombia, No obstante, ello, podrá establecer filiales, no solo en el territorio nacional sino también en otros países, con el propósito de desarrollar labores relacionadas con su objeto social, previa adecuación de las leyes colombianas o vigentes en esos países.

ARTÍCULO 4º. DURACION:

La **Fundación** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, cuando concurra alguna de las causales contempladas en la legislación colombiana; por mandato de autoridad competente, o acorde a lo dispuesto en estos estatutos.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 Nº 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiuno (21) del Circuito de Cali, compareció:

WALTER TRIVIÑO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016759345, y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



wet17vbxucq
25/04/2018 - 16:08:05:518



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACTA No. 8 - ASAMBLEA REUNION EXTRAORDINARIA POR REFORMA ESTATUTARIA.



HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
Notario veintiuno (21) del Circuito de Cali

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: wet17vbxucq*



ARTÍCULO 5º. CARACTER (NATURALEZA JURIDICA):

La Fundación Equipo Scout de Emergencia es una entidad sin ánimo de lucro, promotora de bienestar social para sus voluntarios y para la comunidad, que ha de actuar como persona jurídica con capacidad para adquirir, recibir en donación, ceder, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento de su objeto social. Se rige por las normas previstas en estos estatutos, en armonía con todo el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 6º. REPRESENTANTE LEGAL:

La Fundación Equipo Scout de Emergencia; estará representada legalmente por su representante legal

CAPITULO II

OBJETO Y ACTIVIDADES:

Velar por el bienestar biopsicosocial de la comunidad Scout, de sus familias y de las comunidades en general, que se encuentren en riesgo afectadas por situaciones de emergencia y/o desastre.

ARTÍCULO 7º. OBJETO SOCIAL:

La Fundación Equipo Scout de Emergencia propone: Velar por el bienestar biopsicosocial de la comunidad Scout, de sus familias y de las comunidades en general, que se encuentren en riesgo o afectadas por situaciones de emergencia y/o desastre. Y también apoyar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y acciones para la gestión del riesgo de desastres, de medio ambiente y desarrollo sostenible, orientados a la intervención de la amenaza y la vulnerabilidad con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos hacia la comunidad; en todos sus aspectos se podrán formular, presentar, evaluar, gestionar y ejecutar proyectos de: consultorías, asesorías, interventorías y otros con el sector público, privado y de cooperación internacional sobre los siguientes temas:

1. Planes municipales y/o departamentales de gestión del riesgo de desastres.
2. Estrategias municipales y/o departamentales de respuesta a emergencias.
3. Talleres de capacitación en planes comunitarios, planes empresariales, planes barriales, escolares, planes de eventos masivos, planes de emergencia y contingencia, centros seguridad humana, comerciales, hospitalarios, búsqueda y rescate en montaña, espacios confinados, manejo de equipos, conformación de brigadas, en lo ambiental, en riesgo o simulacros, primeros auxilios, Atención pre Hospitalaria (APH), primera respuesta, Soporte vital Básico (BLS), rescate acuático, búsqueda y rescate en espacios confinados (BREC), desarrollar todos proceso de gestión del riesgo.
4. Promover la participación ciudadana en el proceso social de la gestión del riesgo de desastres.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

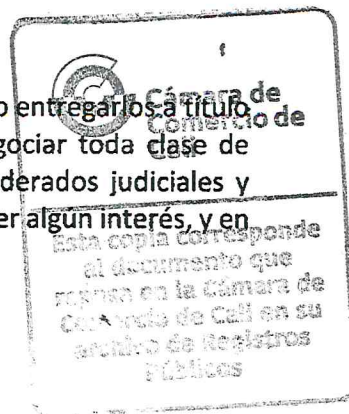
5. Construir y administrar albergues temporales, para el apoyo de la reconstrucción del tejido social de las áreas afectadas por fenómenos naturales o antrópicos.
6. Programas sicosociales para niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados, adultos mayores, comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras e indígenas.
7. Administrar y operar el procedimiento de adquisición, distribución y entrega de ayudas humanitarias de emergencia para las familias damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos.
8. Compra, venta, distribución, alquiler, mantenimiento, capacitación sobre el manejo de los equipos, elementos de rescate, trabajo en altura, comunicaciones, transporte, de marcas nacionales y/ o extranjeras.
9. Gestionar donaciones de carácter público, privado y de cooperación internacional.
10. Prestar servicios de traslado básico y medicalizados de pacientes.
11. Se prestarán servicios de atención de primeros auxilios.
12. Prestar servicios extra mulares de salud
13. Promover programas para actividades de buen uso del tiempo libre con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
14. Campamentos escolares.
15. Promover los derechos humanos, los derechos del niño y la participación ciudadana.
16. Promover la conservación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.
17. Prestar servicios de guardabosques, guías turísticos.
18. Prestar servicios de logística para todo tipo de eventos.
19. Trabajos y mantenimientos de edificios, estructuras, puentes, fachadas.
20. Seguridad humana e industrial.
21. Procesos de capacitación.
22. Servicios en el área de la salud.
23. Servicios en lo ambiental.
24. Programas a adultos mayores.
25. Compra y venta de equipos nuevos y usados afines a nuestro objeto social.
26. Creación e implementación de sistemas de información y comunicación.
27. Apoyar las actividades de los Scouts en Colombia y de la organización mundial del movimiento scouts en los diferentes países donde hacen presencia (Argentina, África, España, Venezuela, Ecuador, Perú y otros).
28. Fomentar la radio experimentación en jóvenes por medio de la enseñanza practica y teórica.
29. Prestar servicio de radiocomunicaciones de emergencia en desastres y eventos de calamidad pública.
30. Promover la radio afición en Cali, resto del Valle del Cauca y en todo el país de Colombia.

La **Fundación** podrá celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos, consorcios con entidades públicas, privadas y de cooperación internacional sin límite de cuantía; podrá adquirir



Fundación Equipo Scout de Emergencia
 Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
 Tel 388 30 96 – 317 500 9615
 Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
 Colombia

toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dineros en mutuo, recibir donaciones, legados, negociar toda clase de instrumentos, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.



ARTÍCULO 8º. ACTIVIDADES:

Para el logro de sus objetos, la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**

Realizará las siguientes actividades:

1. Canalizar recursos de personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, organismos no gubernamentales (ONG), representados en dinero, especie, servicios, asesorías o apoyo logístico, a título de donación, comodato u otra forma jurídica, aplicables a los programas sociales que adelante la **Fundación**.
2. Suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, encaminado al desarrollo de estrategias acorde a los principios que regula a la **Fundación**.
3. Preparar y formular para entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que apoyen los programas que realiza la **Fundación**, a través del mecanismo de la cofinanciación y permitiendo el derecho a la cogestión y fiscalización la cual garantiza que los recursos se utilizan en forma debida, conforme a los parámetros previamente estipulados.
4. Construir comités de estudio y de trabajo que funciones en torno a la tesis de cooperación internacional y nacional, en el traslado y transferencias de tecnologías industriales y empresariales, con vista hacia cada uno de los programas de la **Fundación** que así lo requieran.
5. Servir de facilitadora entre los entes financieros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de todo orden, para hacer visibles el desarrollo de proyectos específicos productivo, agroindustriales, comerciales, de mercadeo y de capacitación y transferencias de nuevas tecnologías.
6. Utilizar el sistema de crédito, acudiendo a fórmulas de descuentos, con entidades financieras que permitan esta modalidad, para el desarrollo de proyectos empresariales y de formas asociativas, condicionados a procesos de seguimientos y evaluación por parte de los órganos respectivos.
7. Promover la vinculación de entidades y de talento humano, profesionales en diversas aéreas del conocimiento, técnico, artesano, y otros, con altas calidades académicas, morales y espirituales, que aporte experiencia, tecnológica y pueden contribuir al logro de los objetivos sociales de la fundación.
8. Obtener en calidad de comodato, arrendamiento, o por adquisición, aquellos bienes muebles o inmuebles que se adquieran, con destino exclusivo para la **Fundación**.

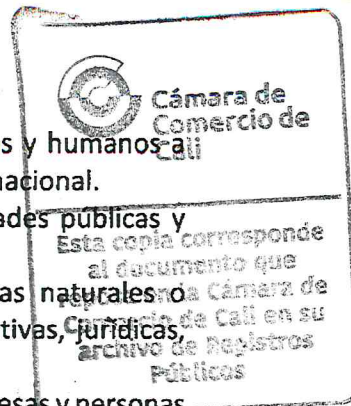


Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

9. Entrar en contacto con entidades similares a la **Fundación** dentro o fuera de Colombia, para promover intercambio de información, tecnología y talento humano, en aras de lograr un mayor desarrollo profesional de los programas.
10. Establecer filiales de la **Fundación** en otros lugares de Colombia y el exterior, siempre y cuando existan las condiciones propicias para ello, delegando en personas naturales o constituyendo personas jurídicas mediante nombramiento del director nacional de la **Fundación**, si fuese necesario, o acudiendo al sistema de asociación.
11. Otras que se estimen necesarias y sean compatibles con la naturaleza misma de la **Fundación**.
12. Desarrollar todo tipo de actividades a mejorar la calidad de vida de las comunidades de acuerdo con nuestra capacidad de respuesta.
13. Ofrecer servicios de asesoría o consultoría para la ejecución de proyectos de gestión del riesgo de desastres y otros tipos, dar a conocer implicaciones de impacto ambientales y otros en diferentes campos. Elaborar proyectos y estudios de bioerosion, biodiversidad y demás relacionados con el medio ambiente, promover el desarrollo del medio ambiente, promover el desarrollo sostenible, protección y la conservación de los recursos naturaleza dictar conferencias seminarios en la formación de una cultura ambiental el desarrollo y protección de los recursos naturales, la defensa de ecosistemas, manejo de situación de gestión del riesgo en lo ambiental.
14. Crear políticas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, humedales acuíferos, mantenimiento y conservación de parques naturales, reforestación, reciclaje, elaboración de programas contra los riesgos sanitarios en calidad de agua, elaboración de modelos manejo, recuperación y disposición final de desechos que no afecten la salud de la comunidad, no contaminen el aire el suelo y las fuentes hídricas del subsuelo.
15. Desarrollar proyectos y actividades tendientes a la capacitación de la comunidad en la conformación de: empresas asociativas de trabajo, cooperativas de trabajo asociado, grupos juveniles, grupos scouts, juntas y asociaciones comunitarias, grupos de primera respuesta en prevención y atención de emergencias, conformación de brigadas de emergencias, conformación de grupos de rescate y emergencias.
16. Preparar cívica y socialmente a sus miembros para que participen activamente en los planes, programas y actividades que la **Fundación** lleve a cabo en beneficio de la comunidad.
17. Coordinar y desarrollar, planes y proyectos de ayuda al discapacitado, a la juventud, las personas adultos mayores, a las mujeres cabeza de hogar, así como a madres comunitarias.
18. Recibir contribuciones, donaciones, legados y otros. Tanto de personas naturales, como las empresas públicas y privadas, tanto nacionales e internacionales para adelantar las diferentes actividades, planes, programas y campañas que realice la **Fundación**. Contratar con entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales, estudios, diseños, planos, programas que redunden en el mejoramiento de los servicios y calidad de la vida de la comunidad.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia



19. Prestar asesoría y consultoría en el manejo de recursos físicos, económicos y humanos a personas naturales o jurídicas de carácter privado o público nacional o internacional.
20. Recibir en comodato bienes muebles e inmuebles de propiedad de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales para el desarrollo de su objeto social.
21. Organizar y realizar en coordinación con entidades, empresas y personas naturales o jurídicas o privadas nacionales o internacionales, campañas cívicas, recreativas, tecnológicas y otras.
22. Elaborar desarrollar en coordinación o convenio suscrito con entidades, empresas y personas jurídicas o naturales nacionales e internacionales, contratos campañas sociales e institucionales, programas y proyectos sobre temas, asuntos y problemática que afecten a los grupos más vulnerables de la comunidad.
23. Elaborar y desarrollar planes y proyectos productivos agrícolas comunitarios y cadenas productivas en coordinación con entidades, empresas y personas jurídicas o naturales, nacionales o internacionales, así como prestarles servicios de asesoría en las áreas de comercialización y de comercio exterior.
24. Realizar actividades y desarrollar programas y proyectos que conlleve a la ejecución prioritaria para la comunidad de obras tales como; acueducto, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado público, saneamiento básico, construcción y mejoramiento de vivienda.
25. Proponer y participar en la creación y el desarrollo de talleres artesanales e industriales, microempresas, pequeñas industrias, empresas asociativas de trabajo, cooperativa de trabajo asociado y tiendas comunitarias que generen ocupación y empleo a la comunidad.
26. Prestar asesoría con énfasis en la formación y capacitación laboral y tecnológica informal y creación de empresas de economía solidaria, propiciar actividades conjuntas tendientes a coordinar programas en campos tales como vivienda, recreación, capacitación tecnológica informal, y de seguridad social para el bienestar personal y familiar tanto de sus miembros asociados, como de la comunidad en general.
27. Organizar y comercializar actividades, eventos sociales y tecnológicos que busquen el desarrollo integral de la comunidad tales como: foros, seminarios, congresos, ferias y exposiciones. Hacer convenios con ONG Internacionales para el fomento de la conservación de la naturaleza.
28. Contratar profesionales de organizaciones para efectos de capacitaciones y asesoría de desarrollo humano.
29. Crear un medio de divulgación, que le permitan difundir sus estudios e investigaciones en desarrollo comunitario.
30. Establecer relaciones e intercambio de recursos con otras organizaciones.
31. Fortalecer procesos de descentralización y participación comunitaria.
32. La **Fundación** obtendrá fondos provenientes del resultado del desarrollo de su naturaleza social en ella establecidos, basados en prestar un servicio de interés general a favor de las comunidades de personas naturales, jurídicas privadas o públicas, nacionales o



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 - 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

internacionales , los servicios de gestión, formular, dirigir, programar, desarrollar e implementar planes, elaborar y elaborar proyectos de vivienda, laborales, prestar asesorías, consultorías jurídicas, y del orden empresarial para crear empresa de carácter social y económicas que redunden en el beneficio de nuestra comunidad.

33. La representación de personas jurídicas extranjeras de entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior que establezcan relaciones, aportes y/o negocios permanentes para o con la república de Colombia, en procura del mejoramiento socioeconómico y la significación de los ciudadanos del país, se podrá diseñar, gestionar y ejecutar proyectos que permitan garantizar el manejo de recursos estatales, mediante la celebración de contratos o convenios gubernamentales de interés social.
34. Se formularán evaluarán ejecutarán y gestionar proyectos de desarrollo social y comunitario.
35. Conformamos como institución de formación por competencias para el trabajo y de educación no formal o educación formal.

CAPITULO III

ARTICULO 9º CLASES:

La Fundación Equipo Scout de Emergencia tendrá dos (2) clases de miembros:

1. Miembros fundadores.
2. Miembros activos.

ARTÍCULO 10º MIEMBROS FUNDADORES:

Se considera miembro fundador una persona natural que participe en la asamblea de constitución y suscribió el acta de la misma.

PARAGRAFO: el miembro fundador tendrá un carácter vitalicio y su retiro solo podrá producirse conforme a algunas causales contempladas en el artículo 14º de estos mismos estatutos.

En caso de retiro voluntario, el miembro fundador determinará la persona que le haya a suceder, esta tendrá que acreditar las calidades o requisitos contemplados en el artículo 37º de estos mismos estatutos.

ARTÍCULO 11º MIEMBROS ACTIVOS

Nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, que brinden apoyo económico o institucional, ya sea en bienes o en servicios o que presten asesoría para el eficaz desarrollo de los fines de la Fundación.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

PARAGRAFO 1: LOS ASPIRANTES

Son aquellos miembros que por voluntad propia desean vincularse a la **Fundación Equipo Scout de Emergencia ESE**, para participar de las actividades desarrolladas por este. ~~Deben ser personas~~ dispuestas a servir a la comunidad, responsables, capaces de recibir y cumplir órdenes, además de trabajar en circunstancias adversas.

PARAGRAFO 2: Los requisitos para que se apruebe su vinculación como miembros activos son:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Diligenciar la hoja de vida.
3. Firmar el contrato de responsabilidad civil.
4. Tener disposición y disponibilidad de tiempo para participar activamente en las capacitaciones y/o programas a realizar.
5. Tener afiliación vigente a una EPS o al Sisbén.
6. Tener capacidad de trabajo en equipo, destacarse por su compromiso, responsabilidad, seriedad, sociabilidad y respeto.
7. Firmar documento de exoneración de responsabilidad
8. Asistir a entrevista requisito para ingreso
9. Cumplir con un tiempo de voluntariado en el mes equivalente a 125 horas

PARAGRAFO 3: Deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificados de cursos si los tiene.
- Certificación de la EPS o del Sisbén.
- Hoja de Vida, presentada en una carpeta blanca.
- Dos fotos 3x4 con fondo blanco.
- Carne Scouts vigente (solo para miembros Scouts)

Estos documentos y la información se deben actualizar anualmente.

Cancelar la cuota de inscripción vigente, por concepto de papelería, carné y varios de acuerdo con lo establecido en cada departamento o municipio

PARAGRAFO 4: Derechos y deberes de los aspirantes.

Derechos de los Aspirantes:

1. Derecho a todo lo relacionado a la Ley y Constitución Colombiana y al cumplimiento de las mismas.
2. Podrá participar en las diferentes actividades, comisiones y cargos de acuerdo con su nivel de formación.
3. A ser escuchadas sus sugerencias, reclamos y aportes siempre que para ello utilice debidamente el conducto regular.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 - 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

Deberes de los Aspirantes:

1. Asistir cumplidamente a las actividades, en los horarios establecidos.
2. Averiguar y ponerse al día, acerca de los temas y/o actividades propuestas en la reunión a la que haya faltado.
3. Cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con el ESE.
4. Cumplir con las responsabilidades adquiridas con el ESE en el momento de ingresar, así como las solicitadas por sus superiores.
5. Respetar la cadena de mando.
6. Cumplir los reglamentos, normas y estatutos del ESE.
7. Ser persona respetuosa, atenta y cordial con sus compañeros de grupo y demás personas ajenas a él.
8. Propiciar un buen ambiente en el grupo, garantizando de esta manera, el funcionamiento óptimo de los miembros del ESE.
9. Asistir al 90% de las capacitaciones para ser miembro activo.
10. Velar por el buen funcionamiento y cuidado de los elementos y equipo de trabajo.
11. Se deberá regir por las políticas y lineamientos del Equipo Scout de Emergencias aprobados por la dirección nacional de gestión del riesgo de emergencias desastres que está compuesta por los directores departamentales.

PARAGRAFO 5: Miembros activos del ESE.

Son integrantes activos del ESE, aquellos miembros scouts o particulares que por voluntad propia se vincularon como aspirantes al ESE y aprobaron el curso básico, para participar de las actividades desarrolladas por este, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Haber realizado el curso básico, certificado por la coordinación de formación.
3. Tener afiliación vigente a una EPS o al Sisben.
4. Cumplir satisfactoriamente la evaluación anual, demostrando la actualización en conocimientos básicos, de primeros auxilios, prevención y atención de desastres o lo que la dirección de formación estime.
5. Tener uniforme ESE completo.
6. El integrante del ESE será una persona comprometida, responsable, capaz de realizar una excelente labor en el momento de atender una emergencia o cualquier situación en la que se requiera de su colaboración.

PARAGRAFO 6: Derechos y deberes de los integrantes activos del ESE.

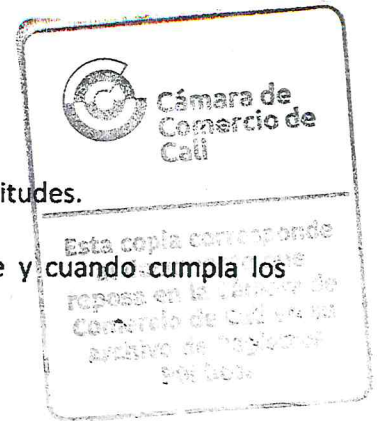
Derechos de los Integrantes Activos del ESE.:

Son los mismos de los aspirantes además de:



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

1. Aspirar a cargos dentro del equipo.
2. Aspirar a la dirección de cualquier comisión de trabajo según sus aptitudes.
3. Portar el uniforme del ESE.
4. Asistir a capacitaciones del ESE. y de otras instituciones, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos exigidos por las instituciones.



Deberes de los Integrantes activos del ESE.:

Los mismos de los aspirantes además de:

1. Su nivel de compromiso y responsabilidad deberá ser mayor que el del mismo aspirante.
2. Serán los encargados de liderar los procesos de capacitaciones con los diferentes grupos de la región, la comunidad, empresas, colegios, la atención de servicios y emergencias en todo el territorio nacional o donde se les requiera.
3. Tomar el "mando del equipo cuando no exista un superior o cuando se le delegue.
4. Respetar las órdenes impartidas por los integrantes que tengan la dirección del equipo y/o capacitación, servicio o emergencia, sin importar la cadena de mando.
5. Portar el uniforme reglamentario del ESE.
6. No podrá tener doble voluntariado o pertenecer como voluntario a 2 instituciones (a no ser miembro de otras instituciones similares al ESE. excepto si es por vinculación laboral)
7. No podrán participar de servicios o actividades en calidad de voluntario de otras entidades que desarrollen actividades similares o iguales a la de los scouts y el ESE.
8. Mantener la reserva absoluta de todo tipo de información que por razones del servicio o cargo que desempeñe llegue a su poder.
9. Acogerse a las funciones y lineamientos ESE.
10. Ser respetuoso de las personas y bienes.
11. Responderá por los elementos de dotación que se le entreguen en función de su cargo servicio u otros. (botiquines, radios vehículos, herramientas, carpas u otros).
12. Cumplir con 125 horas de servicio al mes.
13. Tres (3) meses de inasistencia injustificada será causar de retiro de la Fundación.
14. Se deberá regir por las políticas y lineamientos del **Equipo Scout de Emergencia** aprobados por la dirección nacional de gestión del riesgo de emergencias desastres que está compuesta por los directores departamentales.

PARAGRAFO 7: Sobre reintegro:

Toda persona que se haya retirado sin notificación por escrito o renunciado. Para solicitar su reintegro deberá hacerlo por escrito y deberá ser sometido a estudio por el director regional y comité del ESE, dicha persona deberá realizar un curso de actualización, también se tendrá en cuenta el desempeño en los meses antes de su retiro, la relación de trabajo con los compañeros del



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

voluntariado ESE. No tener sanciones en curso y deberá cancelar toda deuda pendiente con la fundación.

PARRAFO 8: constituya potestad de la junta directiva considerar los nombres de las personas naturales o jurídicas que hayan sido propuestas como miembros activos, para distinguirlas con calidad, su escogencia tendrá que darse por consenso o unanimidad.

ARTÍCULO 12º DERECHOS

El miembro fundador tendrá los siguientes derechos:

1. Asistir y participar activamente y por derecho propio de todas las reuniones de la junta directiva, tanto ordinarias como extraordinarias que previamente se convoques, con voz y voto.
2. Nominar y ser nominado, elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de responsabilidad, previa aceptación de su parte.
3. Presentar verbalmente o por escrito, ante la junta directiva, propuestas proyectos, iniciativas o sugerencias que a bien tengan en armonía con los objetivos de la **Fundación**.
4. Solicitar o recibir oportuna información sobre todas las actividades que realice la fundación.
5. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrezca la **Fundación** directamente o a través de las entidades o programas que ella desarrolle
6. Gozar de todas las prerrogativas y privilegios señalados dentro de los estatutos.
7. Los demás que sean compatibles con las leyes vigentes y los objetivos de la **Fundación**.

ARTÍCULO 13º DEBERES:

El miembro fundador tendrá los siguientes deberes.

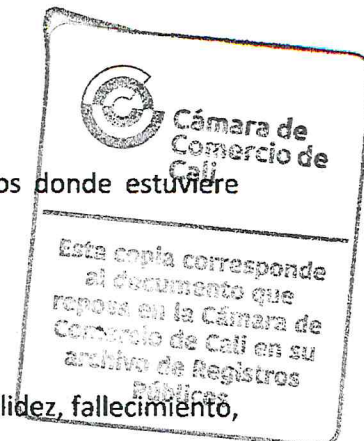
Cumplir con las normas señaladas en los presente estatutos, en los reglamentos que los desarrollan, resoluciones, acuerdos y en general con todas las disposiciones emanadas de la junta directiva y de aquellos organismos o entidades de la fundación a los cuales este adscrito el respectivo miembro.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones de la junta de fundadora (ordinaria y extraordinaria) y demás actos donde se demande su presencia.
2. Desempeñar con honestidad, ética y diligencia todas aquellas responsabilidades que le fueran asignadas, dando cuanta oportuna de sus actos ante la junta directiva y demás organismos que se constituyeren y de los que hiciere parte.
3. Velar porque se cumplan correctamente y en el cronograma establecido, todos los programas y proyectos aprobados, e igualmente que las entidades que se constituyan estén cumpliendo a cabalidad con sus objetivos.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

4. Participar activamente, acorde con sus capacidades, en todos los asuntos donde estuviere involucrada la fundación, para los cuales hubiere sido llamado.



ARTICULO 14º. RETIRO DE MIEMBROS FUNDADORES:

El retiro de un miembro fundador se puede producir por voluntad propia, invalidez, fallecimiento, por exclusión.

PARAGRAFO 1: cuando se produzca un retiro voluntario, éste deberá manifestarse por escrito, indicando claramente las razones que le asisten al miembro fundador para hacer dejación del cargo y de sus obligaciones. Así mismo tendrá que indicar en su misiva el nombre de la persona que él estime idónea para reemplazarlo. La junta directiva ordenará cancelar la inscripción del respectivo miembro, acto que constará en una resolución motivada. El nombre de quien haya de sustituirlo tendrá que ser objeto de consenso o unanimidad; si éste no se produjere, tendrán que postularse nuevos nombres hasta que se logre el efecto buscado.

PARAGRAFO 2: La exclusión del miembro fundador se producirá cuando éste incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Violación de normas estatutarias o reglamentarias.
2. Apropiación, retención o uso indebido de bienes, fondos, documentos, sellos y libros de la fundación.
3. Incumplimiento de las responsabilidades que le hayan sido asignadas.
4. Utilización del nombre de la fundación en asuntos ajenos al objeto social de la fundación, o hacer tramites sin la debida autorización de la junta directiva.

PARAGRAFO 3: Si se produjere la exclusión de un miembro fundador, éste automáticamente perderá el derecho a postular a otro en su reemplazo en este caso la junta directiva, obrando autónomamente procederá a suplir la vacancia.

C A P Í T U L O I V

DE LAS FILIALES

ARTICULO 15º. CONSTITUCION DE FILIALES:

La Junta directiva podrá crear, constituir o cancelar filiales de la **Fundación** en otros lugares de Colombia o en los países que consideren conveniente, con el fin de desarrollar sus objetivos.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

Párrafo 1. Estas filiales o personerías jurídicas serán autorizadas por el director nacional de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia** mediante acto administrativo de nombramiento como director y/o representante legal del departamento o distrito al que representará, el cual será el único responsable de los actos administrativos y legales a que ellos dieren lugar.

Párrafo 2. Las personerías jurídicas o filiales podrán cambiar de representante legal una vez haya sido nombrado por primera vez por el director nacional, mediante decisión de asamblea en su departamento o por directriz del director nacional en caso de ser necesario después y/o podrán ser canceladas sin previo aviso por el director nacional.

Párrafo 3. El director nacional tiene las facultades para intervenir los procesos administrativos en caso de ser necesario y sin previo aviso de las personerías jurídicas y/o filiales.

Párrafo 4. Los bienes y dineros adquiridos de las personerías jurídicas y/o filiales a la fecha de cancelación pasaran a disposición del director nacional **ESE** el cual dará disposición de estos.

PÁRAGRAFO 1: ORGANIGRAMA NACIONAL



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 Nº 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

CAPITULO V

DE LA AFILIACION Y ASOCIACION

ARTICULO 16º. AFILIACION:

La **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, Podrá afiliarse a una entidad nacional o internacional que cumpla labores similares y aglutine organizaciones que propendan por una ayuda mutua a través de asesorías y apoyo logístico.



ARTICULO 17º. ASOCIACION:

Cuando las condiciones así lo ameriten o lo exijan, La **Fundación Equipo Scout de Emergencia** En aras de llegar a muchos lugares donde se requiere su presencia, podrá trabajar en asocio con otras Entidades mediante el sistema de convenios y actuar unidos por un mismo propósito.

ARTICULO 18º. TOMA DE DECISIONES:

La determinación de afiliarse a un organismo de segundo grado o de asociarse con otras entidades, corresponderá a la Junta directiva.

Estas determinaciones tendrán que contar con el aval de todos sus integrantes y de ello quedará constancia en el acta pertinente.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

ARTICULO 19º: DEL PATRIMONIO

La **Fundación Equipo Scout de Emergencia** se constituye con un patrimonio inicial **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000)**, el cual está conformado por una suma igual a los aportes ordinarios iniciales depositados por el miembro fundador.

Este patrimonio inicial podrá aumentarse por:

1. Las donaciones en dinero o en especie, auxilios, legados o contribuciones que reciba, bien sea que provengan de sus miembros, de personas naturales o extranjeras, de carácter público o privado, de Organismos No Gubernamentales (ONG) y/o con o sin ánimo de lucro.
2. Todos los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o le llegaren a pertenecer, por adquisición que a cualquier título hiciere.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

3. Los frutos civiles de los bienes adquiridos, recibidos en donación, valorización de los mismos o transacciones de ellos.
4. Los excedentes producidos al cierre del ejercicio de cada año los cuales no son distribuidos bajo ninguna modalidad y los aportes no son reembolsables.

PARAGRAFO 1: El patrimonio de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, no pertenece individualmente a ninguno de sus miembros.

PARAGRAFO 2: los miembros Fundadores deciden aportar en propiedad planta y equipo un valor adicional de (\$ 82.454.200) **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**, aporte voluntario que se realiza según detalle anexo en acta No. 6 de diciembre 30 de 2017, quedando un valor total de patrimonio a partir de la fecha de (\$87.454.200) **OCHENTA Y SISE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**.

ARTICULO 20º. UTILIZACION DE LOS BIENES:

Todo bien mueble o inmueble que pertenezca a la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, tendrá que ser utilizado exclusivamente para los objetivos descritos en el artículo 7º. de los presentes estatutos. Estos no podrán ser retirados ni reclamados por persona alguna, sea esta natural o jurídica, así haya contribuido a la adquisición.

PARAGRAFO 1: Los bienes, beneficios y valorizaciones de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, en ningún momento y por ningún motivo, ingresarán al patrimonio de cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2: Producido el retiro de un miembro fundador, no habrá lugar a la devolución de ningún aporte, y quien lo reemplace entrará en las mismas condiciones de todos los integrantes de la Junta. Un miembro excluido no podrá alegar derecho alguno sobre bienes o pertenencias de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**.

ARTICULO 21º. PROHIBICION:

Queda estrictamente prohibido a los miembros de la junta directiva, a título individual, trasladar, ceder o donar en algún momento los bienes; fondos, rentas o su patrimonio a cualquiera tipo de persona natural o jurídica, en calidad de distribución de utilidades. Estos serán destinados obligatoriamente y en forma exclusiva por la Junta directiva, para cumplir cabalmente con los planes, proyectos y programas que se implementen, al igual que para mejorar y ampliar su propio patrimonio.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia



Cámara de
Comercio de
Cali

Este copia corresponde
al documento que
reposa en la Cámara de
Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

ARTICULO 22º. DE LOS ACTOS JURIDICOS:

La **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, no aceptará donaciones, herencias o legado condicionales o modales, cuando la condición o modo contraríen su misión y sus objetivos o algunas de sus normas estatutarias.

ARTICULO 23º. ALCANCE:

Para dar cumplimiento a sus objetivos, la **Fundación** podrá adquirir o enajenar bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y negociar toda clase de instrumentos o de títulos valores así mismo, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, comprometer y, en general, celebrar todo acto jurídico autorizado por la Ley.

ARTICULO 24º. ADMINISTRACION:

La organización y administración del patrimonio correrán a cargo del director nacional de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**. Éstos podrán acudir a la colaboración de personas auxiliares, que ellos mismos escojan para el cumplimiento de estas funciones.

ARTICULO 25º. MANEJO DE FONDOS:

La **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, tendrá una o varias cuentas corrientes o de ahorro a su nombre, en las cuales depositará sus fondos. Estas funciones estarán bajo la responsabilidad directa del representante legal.

ARTICULO 26º. DESTINACION DE FONDOS:

La **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, como entidad sin ánimo de lucro, destinará todos sus fondos para sufragar los gastos que demande el desarrollo de sus objetivos o para promover una mayor cobertura y consolidación de la misma. No existirá superávit presupuestal alguno que vaya con destino a persona natural o jurídica diferente.

PARAGRAFO: El director de la **Fundación** presentará a consideración de la junta de fundadores los procedimientos a seguir en materia de distribución de recursos para cada periodo o vigencia anual.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

C A P Í T U L O V I I

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 27º. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL:

La dirección, administración y control de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, estará a cargo de:

1. La asamblea general.
2. La junta directiva.
3. El director nacional
4. El Director Administrativo
5. El Director Financiero

ARTICULO 28º. DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La asamblea general cumplirá las siguientes funciones además de las atribuciones por la Ley establecidas y en los presentes estatutos:

- a. Aprobar al orden del día.
- b. Elegir a sus miembros de la junta directiva.
- c. Aprobar o improbar las reformas a los estatutos.
- d. Aprobar anualmente el presupuesto de inversión, gastos de **Fundación**.
- e. Fijar las políticas sobre asuntos de interés para la **Fundación** y expedir los acuerdos correspondientes.
- f. Determinar los aportes extraordinarios y reglamentarios, la forma de pago y fines de los mismos.
- g. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la junta directiva, el comité coordinador y adoptar las medidas del caso.
- h. Resolver sobre las reclamaciones de los miembros activos contra los actos de la junta directiva, determinar las responsabilidades e imponer las sanciones que fueren necesarias.
- i. Disolver y ordenar la liquidación de la **Fundación**.
- j. Otorgar facultades especiales sobre la junta directiva.
- k. Decidir sobre la expulsión de sus miembros.
- l. Nombrar los comités que sean necesarios.
- m. Aprobar o improbar los estados financieros.
- n. Crear los regímenes internos que regulen los derechos y deberes de los miembros activos de conformidad con la política y lineamientos **ESE**, la Ley y los presentes estatutos.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

ARTICULO 29º. CLASES DE ASAMBLEAS:

Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse una (1) vez por año, en el transcurso del mes de enero, en el día, hora y lugar que señale el director nacional. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, por convocatoria del director nacional, por la mayoría de los integrantes de la junta de fundadores, en su respectivo orden con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

PARAGRAFO: Las asambleas generales extraordinarias, solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTICULO 30º. CONVOCATORIA:

La convocatoria a una asamblea general ordinaria o extraordinaria será efectuada por la junta directiva, o un mínimo del 30 % de los miembros activos mediante avisos que se difundirán por medios idóneos de comunicación, con quince (15) días hábiles. En la convocatoria se deberá indicar el día, la hora y los objetivos de la reunión.

La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación escrita, la cual será remitida por el director; a cada uno de los miembros, a las direcciones que figuré en el libro de registro.

La notificación deberá tener:

1. Fecha de la elaboración de la correspondencia.
2. Nombre y cargo del ordenador de la convocatoria
3. Sitio, fecha y hora de la reunión.
4. Asuntos para tratar.
5. Número de miembros de la junta directiva
6. Firma quien convoca.

ARTICULO 31º. COMPETENCIA PARA CONVOCAR:

Por regla general, la asamblea general ordinaria o extraordinaria será convocada por el director nacional de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia** no obstante lo anterior, en el eventual caso que el director nacional no lo hiciere en el tiempo oportuno, lo podrán hacer los restantes miembros de la junta directiva.

ARTICULO 32º. NORMAS PARA LA ASAMBLEA:

En las reuniones de asamblea general, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

1. Las reuniones se llevarán en el sitio, día y hora que determine la convocatoria, y serán instaladas por el director nacional de la **Fundación** quien las dirigirá.
2. El quórum de la asamblea general lo constituye la mayoría absoluta, o la mitad más uno, es decir, un mínimo de dos (2) miembros con el fundador, o quienes le hubieren sucedido.
3. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros fundadores asistentes. La reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la disolución y liquidación requerirán siempre el voto favorable de la totalidad de los miembros fundadores.
4. Cada miembro tiene derecho solamente a un (1) voto.
5. Todas las decisiones que emanaren de una asamblea general, las responsabilidades que se asignaren y en general, todos los por menores de cada reunión, deberán sintetizarse y quedar plasmados en las respectivas actas y quienes se hubieren desempeñado como presidente y secretario de la asamblea, serán quienes suscriban dicho documento.
6. Si convocada una asamblea, está no se lleva a cabo por falta de quórum, la misma se podrá reunir, sin que medie una nueva convocatoria, en el mismo sitio y a la misma hora de la semana siguiente (ocho días).
7. Las decisiones de la asamblea serán nulas cuando, con posterioridad a la convocatoria, se modifique el sitio, la fecha u hora de la reunión. Tan solo se podrá justificar, cuando la asamblea se haya instalado válidamente y por razones de fuerza mayor los miembros asistentes decidan alguna modificación.
8. Las determinaciones de la asamblea general se denominarán **acuerdos**.

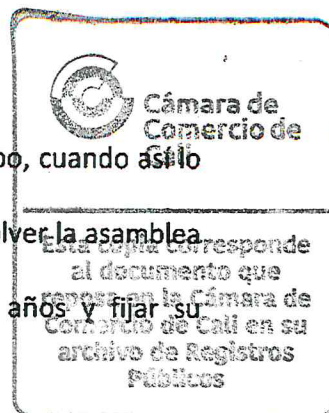
ARTICULO 33º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Son funciones de la asamblea general:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la **Fundación** para el cumplimiento de su objeto social.
2. Adoptar y reformar los estatutos.
3. Analizar y aprobar los informes de las labores de la junta directiva
4. Revisar, aprobar o improbar los estados financieros, al igual que los gastos realizados y presentados por el director, aprobar los proyectos y programas que deben desarrollar la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, durante cada periodo.
5. Elegir los miembros de la junta directiva.
6. Revisar, estudiar y pronunciarse acerca de los informes presentados
7. Recibir el informe administrativo y el balance social que debe rendir el **Presidente/Representante legal**.
8. Decidir sobre la disolución y liquidación de la **Fundación**, conforme a lo previsto en el capítulo xvi de estos estatutos:



Fundación Equipo Scout de Emergencia
 Calle 34 Nº 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
 Tel 388 30 96 – 317 500 9615
 Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
 Colombia



9. Remover de sus cargos a cualquiera de los dignatarios, en cualquier tiempo, cuando así lo estime conveniente.
10. Todas aquellas otras decisiones que a juicio de la junta directiva deba resolver la asamblea general e igualmente las que dispongan los estatutos y las leyes.
11. Nombrar al revisor Fiscal y su suplente para un periodo de tres (3) años y fijar su remuneración.

C A P Í T U L O V I I I

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 34º. DEFINICION Y COMPOSICION:

La junta directiva, como su nombre lo indica es el órgano encargado de dirigir, planificar y ejecutar las políticas aprobadas por la asamblea general.

Está compuesta por cinco (5) miembros; un (1) presidente – Representante Legal, un (1) Vice-presidente, un (1) secretario(a), (1) director administrativo(a) Y (1) Director Financiero(a).

PARAGRAFO: Cuando un miembro se retira y la persona que entra a reemplazarlo cumpla con todas las formalidades previstas en el artículo 36º. de estos estatutos, este nuevo miembro tendrá la calidad de fundador, como prolongación de un derecho adquirido.

ARTICULO 35º. ELECCION, PERIODO Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta directiva de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, siempre será elegida por la asamblea general de la misma, mediante el sistema nominal, para el periodo de tres (3) años.

Los cargos que proveer serán los siguientes:

1. **Presidente- Representante legal principal**
2. **Vice-presidente - Representante legal suplente**
3. **Secretario(a)**
4. **Director Administrativo(a)**
5. **Director Financiero (a)**

Estos podrán ser reelegidos individual o colectivamente en forma indefinida. De igual manera, la asamblea general podrá removerlos y rotarlos en cualquier tiempo.

Son funciones de la Junta directiva las siguientes:

1. Nombrar al Director Administrativo y Director Financiero
2. Nombrar al Director Nacional



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

3. Nombrar comités u organismos asesores que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.
4. Fijar las bonificaciones del personal administrativo
5. Estudiar y establecer la Misión, Visión y planes de desarrollo de la entidad, vigilar y actualizar las mismas y crear los programas, objetivos y estrategias para su cabal cumplimiento
6. Hacer cumplir los estatutos
6. Estudiar y decidir sobre la participación de personas jurídicas y sobre otras ya existentes, igualmente aprobar la realización de alianzas y convenios que se consideren necesarios para alcanzar los fines que se persiguen.
7. Aprobar o improbar el presupuesto general de ingresos y gastos presentados por el Director Financiero.
8. Aprobar el reglamento interno de trabajo para el bienestar y buen funcionamiento laboral.
9. Nombrar los integrantes y miembros de los comités, si los hubiere.

PARAGRAFO 1: Es indispensable que los miembros de la junta directiva cumplan el perfil del cargo para el cual fueron nombrados, participen en las actividades de la fundación y asistan a todas las reuniones.

PARAGRAFO 2: Los cargos de Director Administrativo y Financiero(a) serán cargos elegidos por la Junta Directiva, de libre nombramiento y remoción y tendrán un contrato de trabajo según las normas vigentes colombianas.

PARAGRAFO 3: los cargos de director administrativo y financiero(a) tendrán participación en la junta directiva y asamblea general con voz, pero sin voto.

ARTICULO 36º. REEMPLAZO DE MIEMBROS FUNDADORES:

Cuando un integrante de la junta directiva pierda su investidura por causa de un retiro voluntario, por invalidez o muerte, éste podrá ser reemplazado por un miembro de su familia, o por un particular, previamente postulado por el ex – integrante y aceptado por unanimidad por los demás fundadores.

PARAGRAFO: No habrá lugar a postulación de reemplazos, cuando la pérdida de la investidura haya sido por causa de exclusión. En este caso, compete a la junta directiva postular ellos mismos otros candidatos y proceder a su escogencia.

ARTICULO 37º. REQUISITOS:

Para entrar a reemplazar a cualquiera de los miembros fundadores se requiere cumplir con todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Estar ejerciendo una profesión u oficio



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia



Cámara de
Comercio de
Cali

Esta copia corresponde
al documento que
se encuentra en el archivo de la
Cámara de Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

2. Ser mayor de (35) años.
3. Ser una persona madura espiritual y emocionalmente.
4. Estar totalmente identificada con el objeto social y los principios que guían a la Fundación.
5. Ser una persona comprometida e integral
6. Estar dispuesto y tener disponibilidad de tiempo para cumplir con todas las responsabilidades que le sean asignadas.
7. Llevar más de 15 años en la fundación

ARTICULO 38º. REUNIONES:

La Junta directiva se reunirá trimestralmente y/o cuando lo considere necesario en el lugar, día y hora que previamente acuerden sus integrantes. Extraordinariamente cuando fuere necesario, a juicio del presidente y/o representante legal o por decisión mayoritaria de sus miembros o por previa convocatoria del Revisor Fiscal.

La concurrencia de la mayoría absoluta, es decir de tres (3) de los integrantes de la Junta de directiva, constituyen quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Las determinaciones de este órgano se denominarán **RESOLUCIONES**

PARAGRAFO: A las reuniones de la junta directiva podrán asistir, cuando se les invite, los miembros benefactores, que tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 39º. ACTAS:

Todas las Actas serán suscritas únicamente por quienes hayan oficiado como secretario y director de cada reunión.

ARTICULO 40º. JUNTA DIRECTIVA:

La junta directiva de asociados será un órgano de administración, estará integrado por 5 miembros con el siguiente cargo:

1. Presidente/ Representante Legal principal

PARÁGRAFO: Es el representante legal de la fundación y es escogido mediante elección nominal en asamblea general convocada para tal efecto, y su periodo será de tres años (3), pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Hace las veces de director de la junta directiva e igualmente de la fundación

Son funciones del presidente:



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615

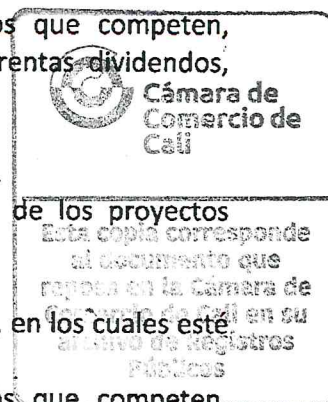
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

1. Ejercer como representante legal de la Fundación, ante las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado.
2. Realizar contratos o actividades de menor o mayor cuantía con empresas o entidades de carácter público o privado de conformidad con las leyes colombianas y los estatutos.
3. Convocar y presidir las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la junta de fundadores y de las asambleas generales.
4. Acatar, vigilar y propender por el pleno cumplimiento de las funciones encomendadas a la junta directiva, a las disposiciones emanadas de la asamblea general y demás órganos de la **Fundación**.
5. Llevar a cabo las actividades culturales y programación social tendiente a lograr el mejoramiento de la comunidad.
6. Contribuir con sus propuestas a fijar derroteros claros, en aras de que se cumpla lo mejor posible, el objeto social de la **Fundación**.
7. Suscribir los documentos de que a nombre de la **Fundación** se expidan, tanto interna como externamente.
8. Firmar las actas de la asamblea general cuando le sea correspondiente hacerlo, y las de la junta directiva y también autorizar con su firma, todos los cheques y órdenes de pago que haya lugar
9. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
10. Velar por la preservación y acrecentamiento del patrimonio científico, cultural y económico de la fundación.
11. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto para su presentación a la junta directiva y a la asamblea general.
12. Liderar la actualización y diversificación permanente de las actividades científicas, sociales y culturales de la **Fundación**.
13. Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos de la **Fundación**.
14. Propender por el logro de los objetivos de la **Fundación**, Actuando siempre en coordinación y en armonía con la junta directiva.
15. Celebrar sin que medie autorización de la junta directiva, contratos y operaciones hasta por la suma de setenta (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
16. Designar apoderados y otorgar poderes, cuando fuere necesario, para que se actúe ante la justicia ordinaria, la jurisdicción contenciosa administrativa y demás autoridades de la república.
17. Girar, endosar, protestar y en general negociar toda clase de títulos valores, igualmente, ceder y aceptar créditos dentro de las limitaciones impuestas por la junta directiva.
18. Ser el ordenador de los gastos y del pago de deudas, préstamos u obligaciones en general adquiridas por la **Fundación**.
19. Dirigir las finanzas de la **Fundación**, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las directrices impartidas por la junta directiva.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

- Presentar informes en las reuniones de la junta directiva de aquellos que competen, relacionados con la marcha de la **Fundación**. Cobrar y administrar las rentas, dividendos, intereses, utilidades y beneficios de la **Fundación**.
20. Ejecutar las decisiones de la junta de fundadores.
 21. Autorizar con su firma, todos los cheques y órdenes de pago que haya lugar.
 22. Supervisar el manejo de las cuentas corrientes bancarias y financieras de los proyectos especiales de la **Fundación**. Previamente aprobadas por la junta directiva
 23. Organizar y coordinar el trabajo de las comisiones que se constituyan
 24. celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos o administrativos, en los cuales esté comprometida la **Fundación**.
 25. presentar informes en las reuniones de la junta directiva de aquellos que competen, relacionados con la marcha de la **Fundación**.
 26. Auditar los procesos del director administrativo y financiero
 27. Las demás que le encomiende la asamblea general, la junta directiva o aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y correspondan a su cargo.



2. Vicepresidente/ Representante Legal suplente

PARAGRAFO: El periodo del vicepresidente es de 3 años y podrá ser elegido por el mismo periodo mediante asamblea general siempre y cuando hayan ejercido unas funciones eficientes durante su administración y que demuestren su intención de continuar prestando dicha colaboración y no serán reelegidos por un tercer periodo de forma consecutiva.

Son funciones del Vice presidente:

1. Reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal, incapacidad médica o salida del país y sus funciones será las misma del presidente por un periodo no mayor a un mes toda vez que tenga autorización del presidente/representante legal
2. Realizar contratos o actividades de menor o mayor cuantía con empresas o entidades de carácter público o privado de conformidad con las leyes colombianas y los estatutos.
3. Velar por que todos los asociados cumplan con sus obligaciones reglamentarias.
4. Llevar a cabo las actividades culturales y programación social tendiente a lograr el mejoramiento de la comunidad
5. Resolver y dirigir los asuntos administrativos de la **Fundación** dentro de los términos de los estatutos.
6. Elaborar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la **Fundación** para continuar sometiéndolo a la aprobación de la asamblea general.
7. Exigir al director nacional abrir cuentas bancarias a nombre **Fundación** para los diferentes proyectos.
8. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los mismos miembros e informar a la asamblea general, acompañada de las respectivas documentaciones.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

9. Convocar a secciones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general en los casos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos.
10. Autorizar los traslados necesarios en la partida del presupuesto de la **Fundación**
11. **Hacer recomendaciones** en la asamblea general sobre las medidas administrativas y de control que puedan redundar beneficios de la **Fundación**.
12. Verificar la lista de los Voluntarios hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas.
13. Conocer las reclamaciones que presentan los Voluntarios contra la mala prestación de los servicios.
14. Rendir un informe completo a la asamblea general ordinaria sobre su gestión
15. Verificar y certificar con su firma la asistencia y quórum de la asamblea general ordinaria o extraordinaria.

3. Secretario (a)

PARÁGRAFO 1: El periodo secretario(a) será de tres (3) años y podrá ser elegido por el mismo periodo mediante asamblea general siempre y cuando hayan ejercido unas funciones eficientes durante su administración y que demuestren su intención de continuar prestando dicha colaboración y no serán reelegidos por un tercer periodo de forma consecutiva.

PARÁGRAFO 2: La junta Directiva nombrará un secretario de la misma quien ejercerá igualmente la secretaría de la Asamblea General.

Son funciones del secretario(a):

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Llevar un registro de las asistencias para efectos de la aplicación del quorum.
3. Custodiar los libros de las Actas de la Asamblea General y Junta Directiva.
4. Redactar las comunicaciones que la Junta Solicite
5. Mantener los Instrumentos documentales necesarios para el registro de las actividades de la Fundación en el seguimiento de sus actividades, de la Junta y la evaluación integral de la entidad.
6. Mantener un registro actualizados de sus miembros.

4. Director Administrativo (a)

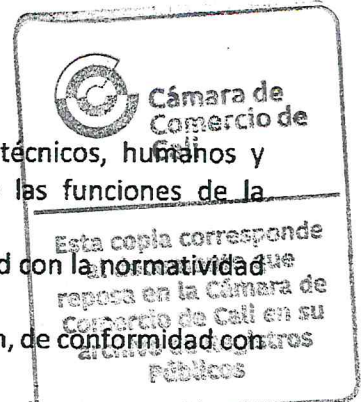
El periodo del Director Administrativo será de tres (3) años y será el Encargado Gestionar con oportunidad y calidad los procesos de carácter administrativo y financiero relacionados con la contratación y ejecución presupuestal de la labor de la fundación, así mismo coordinar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos que se desarrollen, de una manera óptima para su adecuada planificación, administración y control.

Son funciones del Director Administrativo(a):



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 Nº 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

1. Responder por los procedimientos administrativos de los recursos técnicos, humanos y financieros que se requieran y programe para el cumplimiento de las funciones de la fundación.
2. Garantizar el desarrollo de los procesos de contratación, de conformidad con la normatividad vigente y en coordinación con las áreas que intervienen en el mismo.
3. Ejercer el seguimiento a los planes, programas y proyectos de la fundación, de conformidad con los procedimientos establecidos.
4. Establecer la consolidación y análisis de la información generada para la presentación de informes.
5. Diseñar y establecer la aplicación de los métodos de desarrollo administrativo para el mejoramiento de los procesos y procedimientos.
6. Desarrollar propuestas de instrumentos que permitan la modernización administrativa y tecnológica de la fundación para el cumplimiento de las funciones
7. Mantener la actualización y reporte del sistema de Información de Contratación Estatal ante las entidades de control.
8. Coadyuvar en el análisis financiero que se genera con respecto a las auditorias que se realizan a las entidades estatales.
9. Elaborar en coordinación con las demás áreas, proyectos para dar cumplimiento a los objetivos de la Fundación.
10. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo.
11. Coordinar la consecución de recursos y servicios que requieran la fundación para su sostenibilidad.
12. Rendir los informes que le sean solicitados, los que deban presentarse a los organismos externos y los normalmente deben presentarse acerca de la marcha del trabajo desarrollado por la fundación ante la junta directiva.
13. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de la fundación.
14. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias de la fundación.
15. Aplicar e implementar las estrategias y acciones del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, que le correspondan a la fundación.
16. Cumplir de manera efectiva la misión, visión, política y objetivos de calidad, y la ejecución de los procesos en que interviene debido al cargo.
17. Cumplir con las normas y reglamentación impartida por el director de la fundación; así como también las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, Manual de Funciones y Reglamentos Internos de la fundación.
18. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
 Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
 Tel 388 30 96 – 317 500 9615
 Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
 Colombia

19. Asistir a las reuniones de la junta directiva y demás cuerpos en que tenga asiento la fundación o efectuar las delegaciones pertinentes.
20. Elaborar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la **Fundación** para continuar sometiéndolo a la aprobación de la junta directiva.
21. Autorizar los traslados necesarios en la partida del presupuesto de la **Fundación**.
22. Hacer el arqueo de caja, cada vez que lo estime conveniente
23. Dirigir el manejo de las cuentas corrientes bancarias y financieras de los proyectos especiales de la Fundación. Previamente aprobadas por la junta directiva.
24. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el director nacional, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la fundación.
25. Nombrar director administrativo y estructura administrativa compuesta por; contadora, auxiliar contables, auxiliares administrativos, conductores, auxiliares de bodega o el personal que se requiera para el desarrollo de la fundación

5. Director Financiero (a)

PARÁGRAFO: El periodo del Director Financiero será de tres (3) años y podrá ser elegido por el mismo periodo mediante asamblea general siempre y cuando hayan ejercido unas funciones eficientes durante su administración y que demuestren su intención de continuar prestando dicha colaboración.

Son funciones del Director Financiero(a):

1. Revisar los libros de contabilidad de la Fundación y presentarlos a consideración de la Junta Directiva.
2. Realizar los informes contables periódicamente y/o en tiempos requeridos por los entes de control, terceros y Asamblea y Junta Directiva
3. Revisar y analizar todas las cuentas contables que maneja la Fundación, velando que se cumplan las disposiciones reguladas en las normas vigentes.
4. Velar por el buen manejo y ejecución de los recursos.
5. Elaborar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la **Fundación** para continuar sometiéndolo a la aprobación de la asamblea general.
6. Exigir al director nacional abrir cuentas bancarias a nombre **Fundación**.
7. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los entes de control del estado y la **Fundación**.
8. Hacer recomendaciones en la junta directiva sobre las medidas administrativas y de control de los dineros que puedan redundar beneficios de la **Fundación**.
9. Verificar los pagos de; seguridad social, impuestos y de ley, auditar la contabilidad de la **Fundación**.
10. Convocar a la junta directiva para las deliberaciones que tengan que ver con la **Fundación** en cuanto a los procesos contables

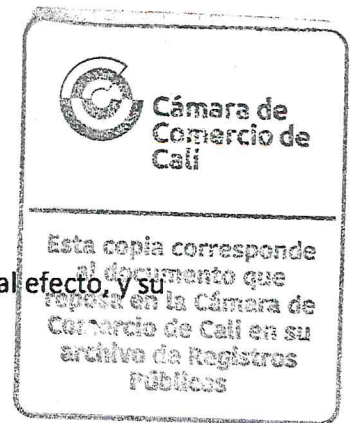


Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

CAPITULO IX

ARTICULO 41º. DIRECTOR NACIONAL

Es escogido mediante elección nominal en asamblea general convocada para tal efecto, y su periodo será de tres años (3), pudiendo ser reelegido indefinidamente.



ARTICULO 42º. FUNCIONES DIRECTOR NACIONAL

Son funciones del Director Nacional las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la junta de fundadores y de las asambleas generales.
2. Acatar, vigilar y propender por el pleno cumplimiento de las funciones y las disposiciones emanadas de la asamblea general y demás órganos de la fundación.
3. Podrá ejercer como representante legal de la **Fundación**, ante las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
5. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto para su presentación a la junta directiva y a la asamblea general.
6. Liderar la actualización y diversificación permanente de las actividades científicas, sociales y culturales de la fundación.
7. Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos de la **Fundación**.
8. Propender por el logro de los objetivos de la **Fundación**. Actuando siempre en coordinación y en armonía con la junta directiva.
9. Ejecutar las decisiones de la junta de fundadores.
10. Las demás que le encomiende la asamblea general, la junta directiva o aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y correspondan a su cargo.
11. Representará a la Fundación en procesos de emergencias y desastres o gestión del riesgo de emergencias o desastres en todo el territorio nacional o internacional
12. Coordinará los procesos operativos de la Fundación en todo el territorio nacional
13. Tendrá el cargo de nombrar o remover o los directores(as) regionales de los departamentos donde tiene presencia la fundación
14. Auditará los procesos administrativos de los directores(as) regionales
15. Promover y gestionar el crecimiento de la fundación en todo el territorio nacional
16. Promover y gestionar el crecimiento de la fundación internacionalmente
17. Implementar nuevos procesos tecnológicos en la fundación
18. Implementar y actualizar los protocolos de la fundación
19. Implementar los procesos INSARAG



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

20. Presentar los proyectos nacionales e internacionales para el crecimiento y mejoramiento de los procesos de la fundación.

C A P I T U L O X

ARTICULO 43º: SISTEMA NOMINAL:

La elección por parte de la asamblea general y de los integrantes de la junta directiva, siempre se hará por sistema nominal.

1. En primer término, actuará como presidente quien esté como director nacional
2. El presidente de la asamblea anunciará en su momento, la apertura de las nominaciones o postulaciones de candidatos para cada cargo.
3. Las postulaciones se harán de viva voz, expresando el cargo y el nombre del candidato. Por ejemplo: Postulo para director nacional al señor (se indica el nombre)
4. Al culminar las postulaciones para todos los cargos se procederá de inmediato a la votación nominal.
5. La votación será abierta y los asistentes expresaran la preferencia hacia sus respectivos candidatos, levantando su mano cuando el presidente de la asamblea general así lo indique.
6. Si solo se postula un candidato a un cargo, automáticamente le corresponderá ocupar dicha posición.

C A P I T U L O X I

ARTICULO 44º. LIBROS HOJAS LEGAJABLES:

En procura de mantener un conocimiento del estado social y económico de la **Fundación**, las personas a quienes les compete se encargarán de llevar los libros (Hojas regables) debidamente inscritos tales como:

- 1.Registro e Información de miembros.
2. Actas de asamblea general.
3. Actas de la junta directiva
4. Contabilidad.
5. Inventarios.
6. Otros que sean necesarios.

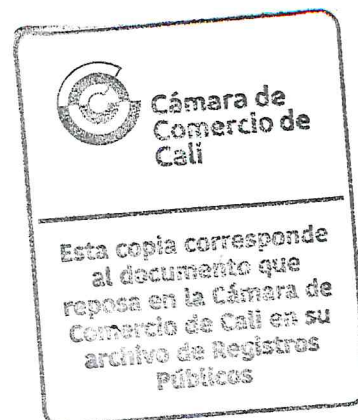
ARTICULO 45º. REEMPLAZO DE LIBROS:

Los libros solo podrán reemplazarse en los siguientes casos:



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

1. Por utilización total.
2. Por extravió o hurto.
3. Por deterioro.
4. Por retención.
5. Por enmendaduras o inexactitudes.



ARTICULO 46º. SELLOS:

Los documentos que se expidan utilicen o giren en nombre de la **Fundación**, sólo contendrán, además de sus firmas, los respectivos sellos del siguiente Dignatario

1. Director Nacional

CAPITULO XII

ARTICULO 47º. DISOLUCION:

La **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo voluntario de sus miembros.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto para la cual fue creada
3. Por desvirtuar la misión y la visión en la cual se inspiró.
4. Por mandato de autoridad competente, cuando las actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley, a las buenas costumbres o por no cumplir completamente con las políticas y programas que se propuso.
5. Por la pérdida o destrucción de su patrimonio.

PARAGRAFO: Cuando la disolución haya sido determinada por la asamblea general, ésta procederá a nombrar un liquidador, de acuerdo con las normas legales vigentes, el cual actuará según las disposiciones que regulan la materia o tal como lo establezca la misma asamblea.

ARTICULO 48º. LIQUIDACION:

Disuelta la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, habiéndose iniciado su liquidación, no podrá desarrollar nuevas operaciones en cumplimiento de su objeto social. Solamente conservará su capacidad jurídica en aquellos actos inherentes a su inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar a su razón social la expresión en "liquidación".



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

ARTICULO 49º. TRASPASO DEL PATRIMONIO:

Una vez se efectúe la liquidación, en la forma y en los términos que dispone la Ley, el patrimonio que quede pasará a una entidad que tenga vínculos con la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**, tal como lo determine la asamblea general.

CAPITULO XIII

ARTICULO 50º. UTILIZACION DE LOS BIENES:

Todo bien inmueble que pertenezca a la **Fundación**, tendrá que ser utilizado exclusivamente para los objetivos descritos en el Artículo 7º. De los presente estatutos.

Por ningún motivo deben ser retirados, ni retirados por persona alguna, sea esta natural o jurídica, así haya contribuido a su adquisición.

PARAGRAFO 1º.: Los bienes, beneficios y valorizaciones de la **Fundación** en ningún momento y por ninguna razón ingresarán al patrimonio de cualquiera de sus miembros

PARAGRAFO 2º.: Perdida la calidad de miembro de la **Fundación** no habrá lugar a la devolución de ningún aporte y el ex miembro tampoco podrá alegar derecho alguno sobre los bienes o pertenencias de la **Fundación**.

ARTICULO 51º. PROHIBICION:

Queda prohibido a los dignatarios de la **Fundación** trasladar, donar o ceder en algún momento los bienes, fondos, rentas o su patrimonio a cualquier tipo de persona natural o jurídica en calidad de distribución de utilidades. Estos serán destinados obligatoriamente, y en forma exclusiva, para cumplir cabalmente con los programas que se hayan o se piensen implementar, al igual que para mejorar y ampliar su propio patrimonio.

ARTICULO 52º. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS EN GENERAL:

Constituyen responsabilidades de los miembros de la **Fundación**:

1. No contraer obligaciones personales, ni compromisos comerciales, ni compromisos comerciales, ni servir como fiador o codeudores, ni comprar o vender cualquier clase de bienes muebles, utilizando el nombre de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia**.
2. Solamente las personas comisionadas para tales efectos, por parte de los órganos competentes podrán acceder a ello, sujetándose obviamente a las directrices que les hayan sido impartidas.



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

3. Ningún miembro que maneje bienes o pertenencias de la **Fundación** podrá retirarse de su cargo sin que se le haya designado previamente reemplazo y éste haya asumido satisfactoriamente el puesto vacante. Aunque se tenga vencido el periodo, ningún dignatario quedará exento del cumplimiento de este Artículo. Quien violare el mismo será objeto de sanción.
4. Si la **Fundación** entrará en receso forzoso, constituye un imperativo, de aquellos miembros que tuvieren bienes bajo su custodia, responder por su integridad hasta tanto se defina la situación jurídica y el rumbo a seguir de la entidad.

Esta copia corresponde
al documento que
se encuentra en la Cámara de
Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

PARAGRAFO: Cualquier miembro que por algún motivo dejare de pertenecer a la **Fundación**, no tendrá derecho a reintegro de aportes, cuotas, donaciones, etc., ni reclamar indemnización alguna por dichos conceptos.

ARTICULO 53º. VACIOS JURIDICOS:

Cuando exista un vacío de orden legal, que impida en primera instancia resolver un asunto por medio de los presentes estatutos, se acudirá al derecho común, aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, y a los principios generales definidos en la constitución política de Colombia y, en último término, se recurrirá a las disposiciones contenidas dentro del código civil colombiano.

ARTICULO 54º NOMBRES, EMBLEMAS, INSIGNIAS, DISTINTIVOS Y MARCAS:

Los nombres, emblemas, insignias, distintivos y marcas de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia** y diseños descritos en el reglamento de uniformes, insignias y distintivos son de exclusiva propiedad de la **Fundación Equipo Scout de Emergencia** y están protegidos la propiedad intelectual y de marcas por la resolución 73961 del 27 de octubre de 2016 de la súper intendencia de industria y comercio.

ARTICULO 55º AUTORIZACIONES: Corresponde exclusivamente al director nacional autorizar el uso del nombre de la Fundación ESE, sus distintivos, emblemas y marcas por parte de entidades diferentes de los departamentos debidamente reconocidos, o de las personas facultadas por éstos.

ARTICULO 56º USO DEL UNIFORME: El uso del uniforme será autorizado por el director nacional, los directores departamentales y aquellos a quienes éste delegue esta facultad y sólo podrán utilizarlo los miembros de la Fundación Equipo Scout de Emergencia admitidos e inscritos. Incurren en falta sancionable con amonestación escrita, y en caso de reincidencia con suspensión, los directores regionales que permitan el porte de uniforme de la Fundación Equipo Scout de

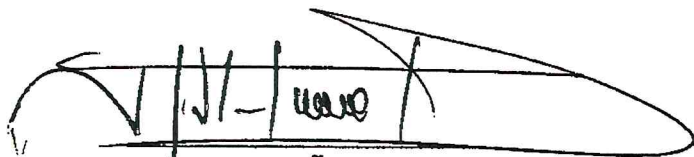


Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 N° 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

Emergencia por parte de quienes no estén debidamente inscritos ante la misma. En todo caso deberá respetarse el Reglamento de Uniformes, insignias y distintivos.

APROBACION

Los presentes estatutos de la **Fundación** fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 30 de Diciembre del 2017.



WALTER TRIVIÑO GOMEZ

C.C Nº 16.759.345 de Cali

Representante legal



Fundación Equipo Scout de Emergencia
Calle 34 Nº 86 30 Casa A1, Barrio Valle del Lili
Tel 388 30 96 – 317 500 9615
Correo electrónico: director@equiposcoutdeemergencia.org
www.equiposcoutdeemergencia.org
Colombia

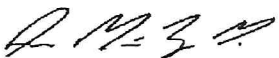
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA
Inscrito:17480-50 Libro: I No.Inscrip:1749 Fecha:27/04/2018

REFORMA PARCIAL ESTATUTOS
AUMENTO PATRIMONIO
MODIFICACION OBJETO SOCIAL

F-RP-0004

Registrado por: IROMERO




ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

